"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital

Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.12.2023 16:05:39 -05:00

Independencia, 04 de Diciembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001648-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N°501-2023-CE-PJ del 28 de noviembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa N°501-2023-CE-PJ expedida por Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve:

> ***"Artículo primero.*** *Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales Transitorios, a partir del 1 de diciembre de 2023:* ***HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2024: CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE:*** *2° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Flagrancia, distrito de Independencia, provincia de Lima; 1° Sala Penal de Apelaciones Transitoria, distrito de Independencia, provincia de Lima; 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria, distrito de Independencia, provincia de Lima; 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima y 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia de Lima.* ***HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023: DISTRITO JUDICIAL DE LIMA NORTE:*** *3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia de Lima.*
>
> ***Artículo cuarto.*** *Cerrar el turno a partir del 1 de diciembre de 2023 al 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte.*
>
> ***Artículo quinto.*** *Disponer que la prórroga del 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte establecida en el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 442-2023-CE-PJ, será efectiva solo hasta el 31 de diciembre de 2023.*
>
> ***Artículo sexto.*** *Disponer las siguientes medidas administrativas a partir del 1 de enero de 2024:*
>
> - *Redistribuir de manera aleatoria y equitativa toda la carga procesal del 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, entre el 1° y 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito, provincia y Corte Superior.*
> - *Reubicar y convertir temporalmente, por el periodo de seis meses y con turno cerrado, el 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios, distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa; con la misma competencia funcional y territorial del 1° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio Supraprovincial Especializado en Corrupción de Funcionarios del mismo distrito, provincia y Corte Superior.*
> - *Reubicar y convertir temporalmente, por el periodo de seis meses y con turno cerrado, el 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia Lima y Corte Superior de Justicia de Lima Norte, como Juzgado Penal Unipersonal Transitorio distrito, provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca (…).*
> - *Precisar que los expedientes a redistribuir son los que aún no hayan iniciado juicio oral, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.*
>
> - *Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos,*

foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

- *Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca y Lima Norte en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para ejecutar lo especificado en el presente apartado.*
- *Disponer que las Cortes Superior de Justicia de Cajamarca y Arequipa efectúen las coordinaciones administrativas, logísticas y de personal con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para la implementación de lo dispuesto en el presente apartado, a fin de lograr el óptimo funcionamiento de los órganos jurisdiccionales reubicados con las condiciones de seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.*

Artículo décimo. *Que, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte a través de las oficinas competentes, informe en el más breve plazo al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, los problemas y soluciones a adoptar respecto al bajo nivel de producción del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia de Lima y 3° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de Carabayllo, provincia de Lima a efectos que cumplan a cabalidad con los fines de descarga procesal para lo que fueron asignados.*

Artículo décimo segundo. *Disponer que las Oficinas de Estadística de las Cortes Superiores de Justicia (…) Lima Norte (…), deberán verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de junio 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caractericen por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad, debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.*

Artículo décimo tercero. *Que, las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, deberán supervisar y garantizar mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE) y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva Nº 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P/PJ.*

Artículo décimo quinto. *Disponer que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas-SINOE, la Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas la actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial-SIJ".*

Segundo. - En tal contexto, la Administración del Módulo Penal de nuestra Corte Superior deberá adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como monitorear el cumplimiento de los objetivos de los órganos jurisdiccionales bajo el Código Procesal Penal; por lo que, en virtud a lo dispuesto en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 501-2023-CE-PJ de Consejo Ejecutivo del Poder judicial.

Artículo Segundo: CERRAR EL TURNO al 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabayllo de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a partir del 1 de diciembre de 2023.

Artículo Tercero: DISPONER que en el plazo de **2 DIAS**, a partir del 28 de diciembre del 2023, el 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabayllo, **REDISTRIBUYA**, de manera equitativa y aleatoria, al 1° y 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Carabayllo, toda la carga procesal a su cargo.

Artículo Cuarto: DISPONER que los expedientes a redistribuir son los que aún no hayan iniciado juicio oral, con la finalidad de evitar el quiebre de los procesos en trámite, puesto que serán culminados por los órganos jurisdiccionales de origen, priorizando aquellos procesos cuya fecha de programación de juicio oral sea la más lejana.

Artículo Quinto: DISPONER que los expedientes autorizados para redistribución en la presente norma deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Sexto: DISPONER que la Administración del Módulo Penal en coordinación con el Área de Informática y áreas respectivas, adopte las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo "tercero" de la presente resolución, debiendo remitir en el plazo de tres días, de culminada la distribución, la lista de expedientes derivados y recepcionados, respectivamente, bajo responsabilidad.

Artículo Sétimo: DISPONER que lo dispuesto en la presente resolución sea supervisado por los representantes de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la Corte Superior de Lima Norte.

Artículo Octavo: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en coordinación con las áreas respectivas, adopte las medidas pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N°501-2023-CE-PJ.

Artículo Noveno: DISPONER que la Administración del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en el plazo de 3 DÍAS, remita un informe, referido a lo dispuesto en el artículo "décimo" de la Resolución Administrativa N° 501-2023-CE-PJ, asimismo, remita a su oportunidad remita el Informe Técnico respectivo referido a los órganos jurisdiccionales transitorios prorrogados en la presente resolución.

Artículo Décimo: DISPONER que la Coordinación de Estadística de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte verifique el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de junio 2023 sea inferior a lo establecido en el estándar de producción, priorizando aquellos que se encuentran en subcarga procesal y cuyo nivel de ingresos recae en mayor medida en procesos inmediatos, los cuales se caracterizan por ser procesos especiales más rápidos y de menor complejidad, debiendo comunicar a la Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

Artículo Décimo Primero: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, realice las acciones pertinentes para supervisar y garantizar el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales en los sistemas informáticos de la institución, cumpliendo además los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GGPJ, aprobada por Resolución

Administrativa N° 308-2012-P/PJ, debiendo informar de manera mensual a la Oficina de Presidencia sobre el cumplimiento de lo dispuesto.

Artículo Décimo Segundo: REITERAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 391-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ, en lo referente a que todas las resoluciones judiciales serán notificadas en las respectivas casillas electrónicas, sin perjuicio de la forma que expresamente señale la ley, así como el uso obligatorio del SINOE, Agenda Judicial Electrónica y el inmediato descargo de los actos procesales de todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo Décimo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial-CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Administración y Finanzas, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Imagen y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

Lorenzo Castope Cerquin
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/dcc

41278544 11/12/2023 08:15